

SECRETARIA. Cali. Agosto 12 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO No. 057

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, doce (12) de agosto del año dos mil Veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 461 del C.G. P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-Dar por TERMINADO, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por Credivalores- Crediservicios, contra Adriana Josefina Navarrete Castillo, en virtud del pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y el escrito allegado por el demandante.

2.- CANCELENSE los embargos y secuestros, decretados, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, líbrese los oficios.

3.-De conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P, ordenase el desglose de los documentos presentados, como base de recaudo, previa aportación del arancel judicial.

.

4.-Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD: 2020-00644-00
DTE CREDIVALORES- CREDISERVICIOS
DDO: ADRIANA JOSEFINA NAVARRETE CASTILLO

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

790786d9be7a3f9131d2abee4a59097cb7f8834a5f494308440761ef89ceddf9

Documento generado en 13/08/2021 02:12:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>